

ANEXO No. 9 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAMPAMENTO – RÍO NECHI – YE DE AMORÍ EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ETAPA I, ANTIOQUIA” identificado con el código BPIN 20240214000326.

Cada uno de los perfiles debe permanecer durante la vigencia del contrato y acreditar la formación y experiencia que se solicita a continuación:

PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES
I. Personal básico de dirección, administración y supervisión.					
Ingeniero director de obra	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías.	-Especialista en gerencia de proyectos o de obra con 10 años de experiencia. - Experiencia específica en dirección de construcción de infraestructura vial de 5 años	1	100%	Doce (15) meses
Ingeniero residente	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías.	- Experiencia general debidamente acreditada de 10 años - Experiencia específica en construcción de infraestructura vial de 5 años.	1	100%	Ocho (12) meses
Residente ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, o Sanitaria.	- Experiencia general debidamente acreditada de 10 años - Experiencia específica en construcción de infraestructura vial de 5 años.	1	100%	Ocho (11) meses
Residente SISO (con licencia SG - SST)	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o un profesional con postgrados en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo. Deberá contar con licencia para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la seccional de salud del departamento cómo lo indica la Resolución 4502 del año 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.	- Con experiencia general debidamente acreditada de 3 años - Experiencia específica en construcción de infraestructura vial de 1 años. Nota: La experiencia específica debe ser acreditada en la prevención de riesgos laborales durante la ejecución de obras de infraestructura vial.	1	100%	Ocho (11) meses

Residente social	Debe ser profesional social (sociólogo, trabajador social, profesional en promoción y desarrollo social, sicólogo, antropólogo o áreas afines).	- Experiencia general debidamente acreditada de 3 años - Experiencia específica en construcción de infraestructura vial de 1 años.	1	100%	Ocho (11) meses
II. Personal profesional y de campo.					
Director general			1	100%	Doce (15) meses
Residente de obra			1	100%	Ocho (11) meses
Residente ambiental			1	100%	Ocho (11) meses
Profesional en costos, presupuestos y programación			1	100%	Ocho (11) meses
Profesional SISO			1	100%	Ocho (11) meses
Profesional del área social			1	100%	Ocho (11) meses
III. Profesional técnico.					
Comisión topográfica			1	100%	Ocho (11) meses
Laboratorista			1	100%	Ocho (11) meses

- Para las profesiones que apliquen en la normativa Nacional, el personal deberá contar con matrícula profesional vigente que acreditará mediante la presentación del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios o su documento equivalente. En los demás casos deberá aportar las actas de grado y/o diploma de grado.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la Entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) o por el Contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) y en ellas se debe evidenciar el cargo y/o funciones, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades desarrolladas por el profesional.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, El Contratante se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.
- El Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta presentará para la validación del Contratante, las hojas de vida con las respectivas certificaciones y diplomas, que acrediten la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido, que empleará para la ejecución de los trabajos. En caso de que el Contratista considere que requiere personal adicional al básico indicado, previo a su vinculación en la obra, el Contratista deberá suministrar a la Interventoría, la hoja de vida con sus respectivas certificaciones y diplomas que acrediten su idoneidad y experiencia para el cargo que ocupará en la obra.
- Cuando el Contratista requiera reemplazar el personal mínimo requerido, deberá presentar para su validación las hojas de vida en las que indicará la experiencia profesional y la experiencia específica, acompañadas con las respectivas certificaciones y diplomas que acrediten la experiencia profesional y

específica requerida en este numeral. La validación de dicho personal no exime al Contratista de su obligación de removerlo, cuando el avance y la organización de la obra no sean satisfactorios para él mismo.

- El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de la obra y hasta la entrega de ella, el personal mínimo requerido para el desarrollo de los trabajos. Dicho personal estará compuesto por técnicos con amplia experiencia en la construcción de obras semejantes a las especificadas en el contrato. El número de personas deberá ser suficiente para garantizar una dirección, administración y supervisión profesional en la obra, de cada actividad y durante todos los turnos en los cuales se ejecuten los trabajos.
- El Contratista deberá suministrar toda la dirección, administración y supervisión que sean necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos de acuerdo con los documentos del contrato, por medio de personal calificado y con conocimiento competente para dirigir y supervisar las operaciones de construcción en forma satisfactoria y segura.
- El personal mínimo requerido debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.
- Queda claro para las partes que el personal vinculado por el Contratista no adquiere vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con El Contratante.
- El Contratante tendrá derecho a exigirle a El Contratista el retiro de la obra de cualquier persona que considere no idónea, incapaz o perjudicial en cualquier forma para el desarrollo normal de los trabajos.